



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEDE PALMIRA

MODIFICACIÓN No. 06-PRÓRROGA

CONTRATO No. 001 DE 2021

CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de Sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos de este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **REYNALDO YALI DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.204.114 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.459-044-1**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 23 de febrero de 2011, con matrícula No. 09.290.753-12 del 25 de agosto de 2011, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 3 de diciembre de 2022, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra No. 001 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante contrato No. 001 de 2021 se pactó la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, por un total de \$ 2.652.289.947, cuyo periodo de ejecución fue de 315 días, de conformidad con la cláusula octava del contrato, con acta de inicio suscrita el 10 de febrero de 2021.
- 2) Durante la ejecución del contrato No.001 de 2021 se ha suspendido su ejecución en dos ocasiones: a) suspensión No.01 desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021 y b) suspensión No.02 desde el 17 de junio del 2021 hasta el 22 de julio de 2021. Contando con estos periodos de suspensión del

PALMIRA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MODIFICACIÓN No. 06- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

contrato, la fecha de terminación según el plazo inicialmente acordado quedó en ese momento para el tres (3) de febrero del año 2022.

- 3) Que mediante oficio P.DODF-002-2022 fechado 12 de enero de 2022, el director del proyecto, la interventoría de la Obra y la supervisión contractual, solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la prórroga del contrato No. 001 de 2021 por ciento veinte (120) días, la cual fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, con la suscripción de la modificación No. 3, prórroga que comprende desde el cuatro (4) de febrero de 2022 hasta el cuatro (4) de junio del 2022.
- 4) Que mediante oficio P.DODF-104-2022 fechado del 2 de mayo de 2022, el director del proyecto, la interventoría de la obra y la supervisión contractual, solicitaron al Comité de Contratación que se recomendara la modificación No. 4 del contrato No. 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un plazo de sesenta (60) días más, contados a partir del cinco (5) de junio hasta el día tres (3) de agosto del 2022 y la adición presupuestal por valor de \$ 207.415.896, solicitud que fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, quedando el valor del contrato con esta adición en DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 2.859.705.842).
- 5) Que mediante Correo electrónico del 22 de julio de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remitieron oficio P.DODF-149-2022 fechado 7 de julio de 2022, por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No. 5 del contrato No. 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 60 días calendario, contados a partir del cuatro (4) de agosto del 2022 hasta el dos (2) de octubre de 2022; solicitud que fue revisada y recomendada por el Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto.
- 6) Que, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remiten oficio P. DODF-178-2022 fechado del 19 de septiembre de 2022 por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No.6 del contrato No. 001 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 60 días calendario en concordancia a lo solicitado por el CONTRATISTA en el oficio 47- 2022 del 18 de septiembre de 2022, en el que no se solicitó adición presupuestal. En el oficio se anexó la solicitud del contratista justificando la prórroga, aval de la interventoría e informes de ejecución de la Obra.
- 7) Según lo manifestado en la precitada solicitud y soportes, la prórroga se requiere debido a:

“La mano de obra directa es conjunto de individuos que tiene relación directa con el producto a entregar, en el caso de la obra civiles son los obreros que día a día permiten el avance de los proyectos. Su importancia radica en que es el factor de producción por excelencia, debido a que es el que desarrolla una serie de actividades y tareas en pro a culminar un objetivo colectivo. En la construcción su rol es demasiado importante, la frecuencia, calidad y rendimiento serán factores decisivos a la hora de entregar el producto final que de acuerdo a el contexto de este oficio viene siendo la entrega en funcionamiento del Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Sede Palmira. Palmira es una ciudad donde su principal actividad económica radica en la agronomía y agricultura, su expansión en materia de obra civil es parsimoniosa, situaciones que hace que la mano de obra para el sector de la construcción sea escaza. Nuestra experiencia a lo largo del proyecto nos da la autoridad de afirmar que la mano de obra predominante en el sector es de origen venezolano, y que en la mayoría de los casos son trabajadores nómadas que buscan constantemente una mejor oferta. En el proyecto del Bienestar Universitario hemos sufrido de este flagelo, desde su inicio hemos presentado una rotación de personal tanto en los trabajadores de los subcontratistas como en los subcontratistas mismos, causando reprocesos en actividades técnicas y administrativas, puesto que el desgaste de afiliaciones, desafilaciones de ingreso y permisos es constante. Entre los problemas que ha acarreado la mano de obra fluctuante tenemos lo siguiente:

MODIFICACIÓN No. 06- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

- *Sobrecostos en mano de obra: Las tareas iniciadas por un contratista, son cobradas a mayor precio por otro para culminarlas.*
- *Bajo rendimiento del avance del proyecto: A la salida de un trabajador o contratista, se crea un vacío mientras se consigue su reemplazo, que hace que el rendimiento general del proyecto se vea disminuido.*
- *Reprocesos en actividades: En la salida de un trabajador o contratista se generan reprocesos técnicos y administrativos.*

(...) Una vez analizada la solicitud de recomendación adelantada por la interventoría GARCES APARICIO S.A.S., la Dirección del proyecto y la Oficina Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico acepta y viabiliza esta solicitud, teniendo en cuenta que los argumentos dados, la cual han sido presentados en el comité de obra, adicional la interventoría se ha encargado de informar a esta dependencia cada vez que se presenta una eventualidad en la ejecución y consideramos viable la solicitud de:

- *Que se autorice una prórroga por el tiempo estimado de Sesenta (60) días calendario, a partir del día 3 de octubre, hasta el día 1 de diciembre del 2022.*

Esta modificación No.6 al contrato se están solicitando de común acuerdo por las partes sobre los términos y condiciones contractuales, sin que se modifique el objeto del contrato, ni el valor actual incluyendo la adición presupuestal, y se ponen a consideración del comité de contratación, para que recomiende la suscripción de esta modificación al contrato de obra CDO No.001-5001 del 2021, a consideración del ordenador del gasto, permitiendo con esto seguir con el cumplimiento de las metas del proyecto BPUN 365 (...):

- 8) En sesión No. 16 del día 21 de septiembre de 2022, el Comité de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, después de analizar el sustento presentado, acordó recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga en los términos solicitados.
- 9) El Vicerrector de sede, en su calidad de ordenador del gasto del Contrato No. 001 de 2021, aceptó la recomendación del Comité de Contratación de prorrogar la ejecución del contrato en 60 días calendario, conforme a la sustentación presentada por la Dirección del proyecto, la recomendación y el análisis surtido en el Comité de contratación.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 001 de 2021, por un periodo de sesenta (60) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el tres (3) de octubre de 2022 hasta el primero (1) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento y sus modificaciones anteriores, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 001-2021.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar la garantía estipulada en la cláusula trigésima quinta del contrato, de acuerdo con la prórroga aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la actualización de las pólizas que amparan el contrato por parte del contratista y su aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nuevo plazo contractual; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de contratación o quien haga sus veces, se lo comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la

PALMIRA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MODIFICACIÓN No. 06- PRÓRROGA AL CONTRATO No.001 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

presente cláusula deben ser entregados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación a la oficina de contratación (ofcontratacion_pal@unal.edu.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD de la modificación al contrato, suscrita por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO II. Será Obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces, publicar el presente documento en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría NO. 1551 de 2014 y donde se disponga según la legislación vigente.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

REYNALDO YALI DIAZ
Representante Legal
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.

PALMIRA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022